

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO Y PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. PATRICIA PADILLA GUILLEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR".

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato.
2. Que sus representantes, se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 1 de la calle Simón Hernández, colonia Centro, del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000, RFC MSJ871101CKA.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física al corriente de sus obligaciones fiscales.
2. Estar debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria con RFC PAGP600115QL9.
3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, la finca señalada con el número 24, de la calle Iturbide, colonia Centro, municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000.

III.- Declaran las partes:

1. Que el presente contrato abierto deriva del fallo de fecha 15 de marzo del 2022, del procedimiento de licitación pública municipal 001/2022 para la adquisición de artículos de limpieza para el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco.
2. Que reconocen que el presente instrumento se suscribe bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

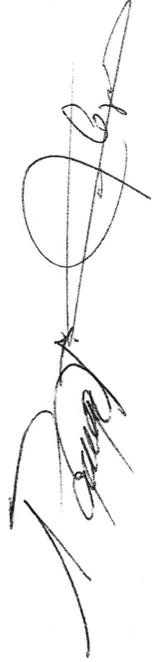
“EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios de suministro de los siguientes productos, en las cantidades y fechas en que “EL MUNICIPIO” se lo solicite, dentro de la vigencia del presente contrato.

- a) Alcohol etílico
- b) Aromatizante
- c) Cepillos para baños
- d) Cloro
- e) Desengrasante
- f) Escoba abanico
- g) Fabuloso
- h) Gel antibacterial
- i) Jabón en polvo
- j) Jabón líquido para manos
- k) Jabón para trastes
- l) Jabón para piso
- m) Limpiador de pino
- n) Papel higiénico caja
- o) Recogedor
- p) Toalla en rollo para manos
- q) Trapeador hilo blanco
- r) Los demás artículos que se encuentren en el catalogo de “EL PRESTADOR”, siempre y cuando tengan la misma función de limpieza, que los enlistados anteriormente-

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”

“EL PRESTADOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” en los términos que a continuación se detallan:

1. A desempeñar con eficiencia, honestidad, legalidad y oportunidad a favor de “EL MUNICIPIO”, los servicios que han quedado descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.
2. “EL PRESTADOR” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.
3. “EL PRESTADOR” se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato, en un plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que “EL MUNICIPIO” se los requiera.
4. A levantar un acta de las entregas que realice a “EL MUNICIPIO”, debiendo de anexar fotografías que comprueben dichas entregas. Las actas deberán de estar firmadas por el funcionario público de “EL MUNICIPIO” que recibe los bienes, así como por el trabajador o colaborador de “EL PRESTADOR” que las entrega, debiendo señalar el tipo de producto otorgado, así como las cantidades.
5. Una vez requeridos los productos por “EL MUNICIPIO”, “EL PRESTADOR” se obliga a informarle en un plazo máximo de 5 días naturales, si no cuenta con alguno de los productos requeridos. En este supuesto, “EL MUNICIPIO” podrá adquirir los productos con los que “EL PRESTADOR” no cuente, con un proveedor externo, sin que ello implique un incumplimiento al presente contrato por parte de “EL MUNICIPIO”.
6. A expedir los comprobantes fiscales correspondientes, anexando las actas de entrega y la fotografías que avalen los productos señalados en los comprobantes fiscales correspondientes.
7. A respetar durante la vigencia del contrato, los precios señalados en su propuesta económica que forma parte de la licitación pública municipal 001/2022 para la



Patricia Padilla L.

adquisición de artículos de limpieza para el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; los cuales se anexan al presente contrato.

8. Si durante la vigencia del contrato, se presenta algún suceso extraordinario que pueda dar origen a aumento de los precios que ofertó "EL PRESTADOR", ésta se obliga a informarlo a "EL MUNICIPIO", quien analizará la viabilidad de realizar un convenio modificatorio al presente contrato.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PRESTADOR" en los términos que a continuación se detallan:

1. A pagar a "EL PRESTADOR", los comprobantes fiscales de los productos entregados, siempre y cuando entreguen las actas de entrega y las fotografías correspondientes a cada comprobante fiscal.
2. Se obliga con "EL PRESTADOR" a proporcionarle todas las facilidades para el desempeño de su trabajo.

### CUARTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y terminará el 31 de diciembre del 2022, o una vez que se agote el monto del contrato que señala la cláusula quinta del presente contrato, lo primero que suceda.

### QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto máximo del presente contrato abierto, es por la cantidad de hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, durante la vigencia de este instrumento legal.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "MUNICIPIO" se obliga a consumir como mínimo el cuarenta por ciento del monto máximo señalado en el párrafo anterior.

### SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. La violación de cualquiera de los términos y condiciones de este contrato y/o las condiciones establecidas en la ley.
2. Incurrir "EL PRESTADOR" en faltas de probidad u honradez, injurias, malos tratos o en actos de violencia en contra de "EL MUNICIPIO".
3. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato.
4. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

En los casos antes señalados, opera la rescisión automática del contrato, sin necesidad de la declaración judicial, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios pudiera operar.

### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato.

*D. Antonio Rodilla S.*

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### OCTAVA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en los títulos que se plasman en las cláusulas del presente contrato, son con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

#### NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales que por razón de jurisdicción y competencia le correspondan al municipio de San Juan de los Lagos, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, el día 22 de marzo del 2022 dos mil veintidos.

Por "EL MUNICIPIO"	Por "EL PRESTADOR"
 ALEJANDRO DE ANDA LOZANO PRESIDENTE MUNICIPAL	 PATRICIA PADILLA GUILLEN PERSONA FISICA
 PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL	
TESTIGOS	
	